

**RESOLUCION de la Brigada de Soria del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, comprendida en expediente de expropiación forzosa a efectos de repoblación forestal.**

El Decreto 1689/1964, de 21 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de junio, declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de un perímetro que afecta a los términos municipales de Buimanco, La Vega y Leria y Veá, de la provincia de Soria.

La Administración Forestal, a través de este Servicio, ha considerado como conveniente que para cumplir cuanto en el anterior Decreto se dispone se comience la tramitación dirigida a conseguir la finalidad que persigue aquella disposición, verificándose primeramente respecto a la denominada finca de «Valdemoros», de pertenencia de diversos propietarios, y que se encuentra enclavada dentro del término municipal de Veá, afectada, por tanto, por el repetido Decreto.

Por este Servicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de aquel Decreto, se han dirigido las oportunas notificaciones a los propietarios antes referidos, a fin de que manifestaran cuál de las fórmulas que se les proponía para conseguir la finalidad a que se refiere el aludido Decreto aceptaban; es decir, repoblación de sus respectivas propiedades a sus exclusivas expensas mediante consorcio a establecer con el Patrimonio Forestal o enajenación voluntaria de las mismas. Transcurrido el plazo legal concedido sin que ninguno de los propietarios haya manifestado ante este Servicio su aceptación de ninguna de las referidas fórmulas, se hace preciso poner

en vigor la facultad que a la Administración Forestal le otorga el ya citado artículo tercero del Decreto de 21 de mayo del año actual en su consonancia con lo dispuesto en las Leyes de 10 de marzo de 1941 y 8 de junio de 1957 respecto a haber de acudir al oportuno trámite expropiatorio.

A este fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el procedimiento de expropiación se atempera a las normas contenidas en dicho artículo y, por lo tanto, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación lleva aneja la tramitación especial a que el referido precepto se refiere.

En consecuencia con lo establecido en el apartado segundo del ya citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por esta Jefatura de Servicio se ha acordado:

Señalar el día 11 del mes próximo de noviembre, a las once horas, para que en la citada finca, a presencia de todos los propietarios afectados, con asistencia del representante de la Administración, del Perito designado y del Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación, recogiendo y haciendo constar las manifestaciones y datos que unos y otros aportaren y que se consideren útiles para determinar los derechos afectados.

El presente edicto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Soria a todos los efectos legales, independientemente de la notificación que por trámite oportuno se efectúa a los propietarios interesados.

Soria, 21 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Brigada.—6.176-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se autoriza transferir las concesiones de distintos viveros flotantes de mejillones**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Conde González. Nombre del vivero: «Conde número 4». Concesionario: Don Manuel Conde González. Orden ministerial de concesión: 28 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 39). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don José Resúa Suárez.

Peticionario: Don Luis Fonseca Quintairos. Nombre del vivero: «Luis II». Concesionario: Don Luis Fonseca Quintairos. Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 290). Transferencia: El vivero y los derechos de la concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Abilleira Rodríguez.

Peticionario: Don Luis Fonseca Quintairos. Nombre del vivero: «Luis III». Concesionario: Don Luis Fonseca Quintairos. Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 290). Transferencia: El vivero y los derechos de la concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Abilleira Rodríguez.

Peticionario: Don Jesús Chouza Toucedo. Nombre del vivero: «J. C. H. número 5». Concesionario: Don Jesús Chouza Toucedo. Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 37/1957). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Fernández Hermo.

Peticionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez. Nombre del vivero: «L. R. número 5». Concesionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez. Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 206). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre de los nuevos concesionarios: Don José y don Joaquín Piñero Muñiz.

Peticionario: Don Maximino Pousada Martínez. Nombre del vivero: «Lola número 1». Concesionario: Don Maximino Pousada Martínez. Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don José María Valdenebro Ballesteros.

Peticionario: Don Maximino Pousada Martínez. Nombre del vivero: «Lola número 2». Concesionario: Don Maximino Pousada Martínez. Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre del nuevo concesionario: Don Angel Hernández Martín.

Peticionario: Don Juan Escobar Matos. Nombre del vivero: «Escobar número 2». Concesionario: Don Juan Escobar Matos. Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 70). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nombre de los nuevos concesionarios: Don José Fernández Triñanes y don Manuel Cores Carballo.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.788	59.968
1 Dólar canadiense .....	55.617	55.784
1 Franco francés nuevo .....	12.197	12.233
1 Libra esterlina .....	166.455	166.956
1 Franco suizo .....	13.853	13.894
100 Francos belgas .....	120.479	120.841
1 Marco alemán .....	15.041	15.086
100 Liras italianas .....	9.568	9.596
1 Florin holandés .....	16.610	16.659
1 Corona sueca .....	11.581	11.615
1 Corona danesa .....	8.625	8.650
1 Corona noruega .....	8.344	8.369
1 Marco irlandés .....	18.616	18.672
100 Chelines austriacos .....	231.426	232.122
100 Escudos portugueses .....	207.460	208.084